



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Radicado	050013110002 2021-00490
Demandante	Harol Yesid Granados Quiceno
Demandado	Natalia Eugenia López Salazar
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 067

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. **Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro,** en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...) (Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por el profesional del derecho que representa los intereses del demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente tramite de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** promovido por el señor **HAROL YESID GRANADOS QUICENO**, en contra de la señora **NATALIA EUGENIA LOPEZ SALAZAR**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.